

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Que celebran por una parte **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA** a quien en lo sucesivo se le denominará **"IMMUJER"** representada en este acto por la **C. STEPHANIE GAY PEQUEÑO**, en su carácter Directora General y por otra **parte DIAGNOSTICO X IMAGEN SA DE CV** representado por el **C. DR. CARLOS ALBERTO BUENO** en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo se le denominará **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "IMMUJER" declara:

1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de atribuciones, objetivos y fines, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de creación del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, B.C, con fecha de 09 de diciembre del 2008, publicado en el periódico oficial del estado de Baja California, el día 30 de enero del 2009, y a su reglamento interno publicado el 27 de septiembre del 2019, y que tiene por objeto: Asesorar al ejecutivo municipal en la aplicación de las políticas públicas federales y estatales en materia de equidad y eliminación de la violencia contra las mujeres y en la implementación de políticas municipales orientadas a elevar la calidad de vida de las mujeres rosaritenses, y que su director general la C. Stephanie Gay Pequeño, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende del Art. 16 Frac. I y VII del reglamento interno del instituto municipal de Playas de Rosarito, B.C.
2. Que se encuentra registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el Registro Federal de Contribuyente IMM100329CE2, nombre, denominación o razón: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA sin tipo de sociedad.
3. Que su objeto: Asesorar al ejecutivo municipal en la aplicación de las políticas públicas federales y estatales en materia de equidad y eliminación de la violencia contra las mujeres y en la implementación de políticas municipales orientadas a elevar la calidad de vida de las mujeres rosaritenses, y que su director general la C. Stephanie Gay Pequeño, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende del Art. 16 Frac. I y VII del reglamento interno del instituto municipal de Playas de Rosarito, B.C.
4. Señala que su domicilio es: edificio de palacio municipal de Playas de Rosarito en el segundo piso, José Haroz Aguilar #2000, INT. 205, Fracc. Villa Turística, 22710 Playas de Rosarito, B.C.

5. Que C. Stephanie Gay Pequeño cuenta con las facultades suficientes para formalizar el presente convenio.

SEGUNDA.- “PRESTADOR DE SERVICIOS” declara:

1. Es una empresa constituida legalmente en México.
2. Que tiene su domicilio legal en Boulevard Benito Juárez 38-1, Col. Mexicali C.P. 22710, Playas de Rosarito, Baja California.
3. Que el **C. Dr. Carlos Alberto Bueno** como representante legal suscribe el presente convenio.
4. Que se encuentra registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el Registro Federal de Contribuyente [REDACTED], nombre, denominación o razón: Diagnostico X Imagen SA de CV sin tipo de sociedad.

CLAUSULAS

PRIMERA.- “IMMUJER” recibe de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las radiografías y ultrasonidos que se le soliciten. Dando un descuento del 20% del precio al público en general.

SEGUNDA.- Que el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” solo atenderá a pacientes cuya canalización sea otorgada por “IMMUJER” con los datos correspondientes del estudio que se deba de realizar.

TERCERA.- “IMMUJER” se compromete a pagar los gastos generados los primeros 10 días hábiles de cada mes al “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por transferencia bancaria al No. Cuenta **13002175533** del banco **SCOTIABANK** a la Clabe Interbancaria [REDACTED]

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se compromete a emitir la factura correspondiente de lo generado en el mes para “IMMUJER”.

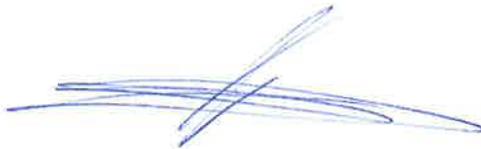
QUINTA.- Ambas partes están conformes en que el presente convenio de colaboración es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originara relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

SEXTA.- “LAS PARTES” reconocen expresamente que en atención a la naturaleza de este convenio, no son socios, ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y que el motivo de la celebración del presente obedece estrictamente a la **CLAUSULA PRIMERA** de este convenio a favor de “IMMUJER”.

SEPTIMA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe ni dolo ni mala fe y se sujetan a la jurisdicción de los tribunales civiles de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California para cualquier controversia o interpretación que de este se desprenda.

OCTAVO.- Leído el presente por las partes y enteradas de su alcance y contenido, lo firman por duplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito B.C. con fecha de 11 de diciembre del año 2019.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



Dr. Carlos Alberto Bueno Díaz
Representante legal de Diagnostico X Imagen S.A. de C.V.

“IMMUJER”



Lic. Stephanie Gay Pequeño
Directora de IMMUJER

TESTIGOS



L. E. Blanca Esthela Mendieta Cabrera
Contadora de Diagnostico X Imagen S.A. De C.V.



Lic. Irami Cortez De los Angeles
Coordinadora jurídico de IMMUJER